

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

11001 4003 013 **2020-00681**

Atendiendo los presupuestos del artículo 90 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1.- ALLEGUE poder en el que se determine e identifique claramente los títulos valores que soportan la acción, tal como lo reglamenta el numeral 1° del artículo 84 en concordancia con el artículo 74 del CGP.

2.- APORTE prueba del recibido y aceptación de las facturas objeto de la presente acción por parte del comprador.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>56</u> Hoy <u>11-11-2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
